



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 0041

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 21.ABR.2023

VISTOS:

El Memorando N° 000596-2023-INABIF/UA de la Directora II de la Unidad de Administración, el Memorando N° 001158-2023-INABIF/UDIF de la Directora II de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, la Nota N° 000653-2023-INABIF/UA-SUPH de la Sub Unidad de Potencial Humano que aprueba el Informe N° 000197-2023-INABIF/UA-SUPH-GDE-MSM de la Sub Unidad de Potencial Humano - Gestión del Empleo, y el Informe N° 000209-2023-INABIF/UAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 002 de fecha 9 de enero del 2023 se encargó, entre otros, a la servidora CAP Natividad Mery Doblado Rivera, Directora I, las funciones de la Dirección del Centro de Desarrollo Integral de la Familia (CEDIF) Tahuantinsuyo, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias – UDIF, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar;

Que, con Memorando N° 001158-2023-INABIF/UDIF de fecha 16 de abril del 2023, la Directora II de la UDIF, solicita dar por concluido el encargo de funciones materia del considerando precedente, por cuanto ha terminado la necesidad del servicio y asimismo solicita se efectúe el encargo de dichas funciones a la servidora CAS Elsa Ana Ricaldi Lizárraga con el detalle que consigna;

DEPENDENCIA DE ORIGEN	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ACTUAL	TIPO DE CONTRATO	NUEVO CARGO A ASUMIR	PERIODO
CEDIF TAHUANTINSUYO	RICALDI LIZARRAGA ELSA ANA	PROMOCION SOCIAL	CAS	DIRECCION DEL CEDIF TAHUANTINSUYO	MIENTRAS PERSISTA LA NECESIDAD DE SERVICIO

Que, por Memorando N° 000596-2023-INABIF/UA de fecha 20 de abril de 2023, la Directora II de la Unidad de Administración, sustentado en la Nota N° 000653-2023-INABIF/UA-SUPH de la Sub Unidad de Potencial Humano que aprueba el Informe N° 000197-2023-INABIF/UA-SUPH-GDE-MSM de la Sub Unidad de Potencial Humano - Gestión del Empleo, haciendo suya la opinión



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 0041

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 21.ABR.2023

favorable, remite a la Unidad de Asesoría Jurídica el proyecto de Resolución de Dirección Ejecutiva, por la cual se da por concluido el encargo de funciones materia de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 002 y se efectúe el encargo por suplencia de las funciones de Directora I del CEDIF Tahuantinsuyo a la servidora CAS ELSA ANA RICARDI LIZARRAGA, Trabajadora Social de profesión;

Que, los numerales 84.1 y 84.2 del artículo 84 Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establecen que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos. El suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, el literal d) del numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento Interno de los/las servidores/as civiles – RIS del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 055, del 27 de julio del 2021, establece las acciones de desplazamiento aplicables a los/las servidores/as civiles bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, previendo, entre otras, la Encargatura por suplencia, entendida en términos amplios como el reemplazo o sustitución de un/una servidor/a temporalmente por otro/a por necesidad del servicio;

Que, el literal e) del numeral 63.2 del artículo 63 del RIS establece que el Encargo, es la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un/una servidor/a para que asuma temporalmente las funciones de responsabilidad directiva o de consideración estratégica dentro de la entidad. El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Es de dos clases: (i) encargo de puesto o cargo; y, (ii) encargo de funciones; asimismo, el encargo se formaliza por Resolución de Dirección Ejecutiva o a quien este delegue dicha facultad y no podrá exceder el periodo presupuestal;

Que, asimismo la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un/a servidor/a para que asuma temporalmente funciones de responsabilidad directiva bajo la modalidad de encargo, está amparada en lo dispuesto en el acápite V de la Directiva Específica N° 003-2013-INABIF-DE “Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo”, en adelante la Directiva Específica, aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013;



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 0041

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 21.ABR.2023

Que, asimismo, el numeral 5.2 del acápite V Disposiciones Generales de la Directiva Específica, señala que *“El encargo de funciones o de puesto en situaciones previstas recae sobre los siguientes supuestos: vacaciones, gravidez, capacitación oficializada, citación expresa (policial, militar o judicial), función edil, licencia al padre por nacimiento de hijo, renuncia del titular al cargo, entre otros”*;

Que, el artículo 9 de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 001, de fecha 03 de enero del 2023, precisa que todo acto administrativo al desplazamiento de personal que ejerce funciones o puestos de Director y/o Coordinador de los Servicios de Protección y Desarrollo Familiar es competencia exclusiva de la Dirección Ejecutiva, en su calidad de máxima instancia de decisión del INABIF, quien aprobará cualquier desplazamiento de personal bajo la modalidad de encargo de funciones o puestos recaídos en los/las servidores civiles que ejerzan las funciones o puestos de Director y/o Coordinador antes mencionados, salvo disposición expresa en contrario;

Que, el numeral 5.5 del acápite V. Disposiciones Generales de la Directiva Específica, prevé que el encargo debe formalizarse mediante Resolución de Dirección Ejecutiva o mediante resolutive emitido por la Unidad de Administración, en tanto cuente con la delegación de facultades correspondiente;

Que, la Sub Unidad de Potencial Humano - Gestión del Empleo, en el numeral 8) del Informe N° 000197-2023-INABIF/UA-SUPH-GDE-MSM, señala que del currículum vitae de la servidora CAS ELSA ANA RICARDI LIZARRAGA, de profesión Trabajadora Social, se verifica que cumple con los requisitos mínimos y competencias establecidos en el Manual de Organización y Funciones del INABIF aprobado por Resolución Ministerial N° 200-2014-MIMP, para el cargo de Director I del CEDIF Tahuantinsuyo;

Que, por lo anteriormente expuesto, resulta procedente dar por concluido el encargo de Funciones de Directora I del CEDIF Tahuantinsuyo de la UDIF, de la servidora CAP Natividad Mery Dobladillo Rivera, dispuesto mediante la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 002; y asimismo encargar por suplencia el puesto de Directora I del referido CEDIF de la UDIF, a la servidora CAS Elsa Ana Ricaldi Lizárraga, Promotora Social, de profesión, Trabajadora Social;

Que, con la opinión de la Unidad de Administración contenida en el Memorando N° 000596-2023-INABIF/UA, la Nota N° 000653-2023-INABIF/UA-SUPH de la Sub Unidad de Potencial Humano que aprueba el Informe N° 000197-2023-INABIF/UA-SUPH-GDE-MSM de la Sub Unidad de Potencial Humano - Gestión del Empleo, y el Informe N° 000209-2023-INABIF/UAJ; y,



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 0041

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 21.ABR.2023

De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP y sus modificatorias, en el Reglamento Interno de los/las servidores/as civiles – RIS del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 055 del 27 de julio del 2021, en la Directiva Específica N° 003-2013-INABIF-DE “*Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo*”, aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DAR POR CONCLUIDO el encargo de funciones de la Dirección del CEDIF Tahuantinsuyo, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, de la servidora CAP Natividad Mery Doblado Rivera, dispuesto por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 002 de fecha 9 de enero del 2023; a partir del día siguiente de ser notificada la presente resolución, debiendo la referida servidora, hacer la entrega del cargo conforme a la normatividad vigente y retornar a su plaza y/o cargo correspondiente, dándole las gracias por los servicios brindados a mérito del encargo de funciones que ostentaba.

Artículo 2°.- ENCARGAR por suplencia a la servidora CAS Elsa Ana Ricaldi Lizárraga, Promotora Social, el puesto de Directora I del CEDIF Tahuantinsuyo, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias - UDIF, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a las partes interesadas y a los órganos competentes del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese